

**ANUNCIO DE ADJUDICACION DE OFERTAS
UNIVERSIDAD MIGUEL HERNANDEZ DE ELCHE**

Expediente	Nº 28/16		
Título:	ARRENDAMIENTO DE LICENCIAS CAMPUS DE ORACLE PARA LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNANDEZ DE ELCHE.		
Tipo de Tramitación:	ORDINARIO	Procedimiento Adjudicación:	PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, con fundamento el art. 170 d) del TRLCSP
Tipo de Contrato	SUMINISTRO	Documentación asociada:	RESOLUCION RECTORAL Nº 1945/16 DE FECHA 13/10/2016
Fecha de Resolución de Adjudicación	13/10/2016	Fecha de Difusión en el Perfil de Contratante:	17/10/2016
Empresa Adjudicada:	OFICINA DE COOPERACIÓN UNIVERSITARIA, S.A.	Importe de la oferta económicamente más ventajosa	133.061,23€ (109.967,96€ + 23.093,27€ en concepto de I.V.A). Plazo de ejecución 2 años.

Órgano de Contratación:
EL RECTOR

Diligencia par hacer constar que con fecha 17 de octubre de 2016 se inicia la difusión pública del presente anuncio.



Fdo.: Asunción Sánchez Ortega
Directora del Servicio de Contratación



Servicio de Contratación

EXPTE. 28/16

En uso de las potestades y funciones conferidas por los Estatutos de la Universidad Miguel Hernández de Elche, aprobados por el Decreto 208/2004, de 8 de octubre, del Consell de la Generalitat Valenciana, modificados por el Decreto 105/2012, de 29 de junio, del Consell, y de las competencias que dimanar de los artículos 20 y siguientes de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril;

De conformidad con lo dispuesto en artículo 151.2 del TRLCSP, que establece que "el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que en el plazo de diez días hábiles a contar desde aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente".

Vista la Resolución Rectoral nº 1585/16 de 8 de septiembre por la que se clasifica la proposición presentada para el expediente de referencia, tramitado en base al art. 170 d) del TRLCSP, esto es "cuando por razones técnicas o artísticas o por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva el contrato sólo pueda encomendarse a un empresario determinado" considerándola como la económicamente más ventajosa esto es, la presentada por la mercantil OFICINA DE COOPERACION UNIVERSITARIA, S.A., así como se requiere a la citada mercantil para que aporte la documentación exigida en el artículo 151.2 del TRLCSP, así como el resto de la documentación que no se hubiera aportado hasta la fecha, si hubiera hecho uso de la facultad prevista en el art. 146.4 del TRLCSP.

Visto que con fecha 13 de septiembre de 2016, como requisito previo a la adjudicación se ha requerido a la mercantil OFICINA DE COOPERACION UNIVERSITARIA, S.A., para que aporte documentación acreditativa de la capacidad de obrar, documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (estatales y autonómicas) y con la Seguridad Social, documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica exigida en el apartado 10.2 del cuadro anexo al pliego de cláusulas administrativas particulares, documentación acreditativa del Alta en el I.A.E. y último recibo del mismo, y documento acreditativo de haber depositado la garantía definitiva por importe de (5.498,40€).

Visto que la mercantil ha presentado en plazo la documentación requerida, y constituido la garantía definitiva constando todo ello en el expediente.

Vista la demás documentación que consta en el expediente, la propuesta realizada por la Gerente de la Universidad, así como el informe realizado por el Servicio de Información Contable, Gestión Económica y Financiera respecto de la solvencia económica y financiera exigida, así como el informe realizado por la Directora de los Servicios Informáticos, respecto de la solvencia técnica exigida.

RESUELVO:

PRIMERO.- Declarar válido el procedimiento licitatorio seguido para la adjudicación del contrato de "ARRENDAMIENTO DE LICENCIAS CAMPUS DE ORACLE PARA LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNANDEZ DE ELCHE" (Expte. 28/16)", cuya motivación, que se da por reproducida, consta en la RR 1585/16 de 8 de septiembre.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato a la mercantil OFICINA DE COOPERACION UNIVERSITARIA, S.A., para su desarrollo y ejecución con arreglo a las cláusulas





administrativas y prescripciones técnicas que lo rigen, con un plazo de ejecución de **2 años** y por un precio total de **CIENTO TREINTA Y TRES MIL SESENTA Y UNO CON VEINTITRES EUROS [133.061,23€ (109.967,96€ + 23.093,27€ en concepto de I.V.A)]** desglosado en las anualidades siguientes:

ANUALIDAD	BASE IMPONIBLE	IVA	IMPORTE TOTAL
2016-2017	78.169,00€	16.415,49€	94.584,49€
2017-2018	31.798,96€	6.677,78€	38.476,74€

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto del contrato por el importe exactamente determinado en el apartado anterior como precio de adjudicación. El gasto correspondiente a 2016-2017, se imputará a la partida presupuestaria **0000 1220 21600 "Reparación, mantenimiento y conservación de sistemas de gestión centralizada: equipamiento y software"** Para el del periodo 2017-2018, se ha emitido documento contable de ejercicios posteriores.

CUARTO.- Dar traslado de la presente Resolución al único candidato del presente expediente, a los efectos de que en el plazo de 15 días hábiles comparezca en la sede de esta Universidad para formalizar el contrato en documento administrativo

QUINTO.- Publicar en el Perfil de Contratante del órgano de contratación la adjudicación del **"ARRENDAMIENTO DE LICENCIAS CAMPUS DE ORACLE PARA LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNANDEZ DE ELCHE, (Expte. 28/16)"** a favor de la mercantil **OFICINA DE COOPERACION UNIVERSITARIA, S.A.**, por el importe indicado en el resuelve segundo.

SEXTO.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, sin perjuicio de cualquier otro recurso que el contratista estime procedente, **recurso potestativo de reposición** ante el Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes, o bien, directamente y a elección del contratista, **recurso contencioso- administrativo** ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Elche, en el plazo de dos meses, contados – ambos plazos- a partir del día siguiente, de la notificación de la Resolución

EL RECTOR

Jesús Tadeo Pastor Ciurana